



Universidad Nacional de Lanús

00089 / 15

Lanús, 16 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 1364/15 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, y el expediente N° 1908/10 de fecha 20 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Modificatoria y su prórroga con el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Organización y Comunicación, aprobadas por resoluciones Nros: 348y 1025 respectivamente;

Que el Acta citada tiene por objeto dar continuidad a lo convenido mediante Resolución SCyMI N° 8876/2010;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este Cuerpo, en su 2º Reunión del año 2015, ha analizado el Acta Modificatoria citada, sin encontrar objeciones;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Modificatoria y su prórroga suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Organización y Comunicación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de doce (12) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 - Año de Homenaje al Abogado Ballester Bruni en
Bicentenario del escudo Naval de Montevideo

348

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

12 AGO 2013

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° E-69716-2010 del Registro del MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL, la Resolución SCyMI N° 8876/2010, la Resolución SOyCC N°
99/2012 y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la DIRECCION DE CAPACITACION
dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN
COMUNITARIA se encuentran los de asistir a la Secretaría de Organización y
Comunicación Comunitaria en todo lo relacionado con el diseño y monitoreo de
metodologías y acciones relacionadas con los programas de asistencia técnica y
capacitación de recursos humanos extrajurisdiccionales relacionados con las políticas
sociales fijadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Resolución SCyMI N° 8876/10 de fecha 4 de Noviembre de 2010
aprobatoria del Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación entre el
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS se ha otorgado para financiamiento de la Carrera de
Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito
Comunitario un monto parcial de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS
OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$10.783.545.-) a la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio real y legal en la calle 29 de
Septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución SOyCC N° 99/2012 de fecha 21 de Marzo de 2012 se
entregó un subsidio institucional complementario para el financiamiento de la Carrera de
Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAFAMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 - Año de Honra al Obrero y al Pequeño Comerciante
Presidencia del Estado Nacional de Argentina

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Comunitario por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.107.370,99-) a la misma Universidad.

Que la Ejecución Anual de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario correspondiente a los años 2012 y 2013 se ha desarrollado en base a los lineamientos establecidos para el cumplimiento del Objeto Social.

Que el Área de Rendición de Cuentas de este Ministerio mediante Dictamen N° 683-SING/14 ha evaluado las rendiciones parciales presentadas por la Universidad Nacional de Lanús sin merecer observaciones número-contables por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$16.595.123,17.-)

Que la cláusula quinta del convenio aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/10 establece: "cada transferencia de fondos no podrá superar el monto total que representa la documentación rendida y aprobada por el Área correspondiente de El Ministerio".

Que el Convenio suscripto tiene por objeto el financiamiento de la CARRERA de ESPECIALIZACION EN ABORDAJE INTEGRAL DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO y que la previsión presupuestaria para el año 2014 asciende al monto de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$9.914.148,00.-)

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS mediante nota del 4 de Julio 2014, ha solicitado un nuevo desembolso para financiar la continuidad de la Carrera en Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 - Año de Honraje al Ministro Guillermo Brown en
Disentenario del Combate Naval de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Que la DIRECCION DE CAPACITACION dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA propicia la presente medida mediante informe técnico favorable y propone efectuar modificaciones referentes al plazo de ejecución y a la modalidad de becas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos MDS N° 357/02, N°89/14 y la Resolución 2458/04.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la ejecución anual de la CARRERA DE ESPECIALIZACION EN ABORDAJE INTEGRAL DE PROBLEMTICAS SOCIALES EN EL AMBITO COMUNITARIO correspondiente a los años 2012 y 2013

ARTICULO 2°.- Apruébase el Acta Modificatoria y Complementaria del Convenio aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/2010, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado por la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, de la Provincia de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2016 - Año de Honra al Excmo. Gobierno Bravon en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitario

ARTICULO 3º.- Transfírase la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$9.914.148,00.-) a "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS", CUIT Nº 30-68287386-4 a la cuenta abierta a tal efecto, con el fin de financiar la continuidad de la Carrera.

ARTICULO 4º.- Se establece que la Universidad Nacional de Lanús podrá efectuar una retención a la suma que Rendición de Cuentas apruebe en cada rendición parcial de fondos de hasta el SIETE POR CIENTO (7%), a excepción de los honorarios del personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS en concepto de Gastos Operativos u Overhead.

ARTICULO 5º.- La Rendición de Cuentas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.156, sus reglamentaciones, la Resolución MDS 2458/04 y lo establecido en el respectivo convenio.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado al ejercicio vigente.

ARTICULO 7º.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados en el marco de la presente resolución, en virtud de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 348

RODRIGO A. RODRIGUEZ
Secretaría de Organización y
Comunicación Comunitario
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA SANTAMILLO
Directora
Unidad Ejecutiva Municipal de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2010 - Año de Homenaje al Abogado Guillermo Rosas en el Bicentenario del contrato Social de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

340

ACTA MODIFICATORIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, Don Rodrigo Martín Rodríguez con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio real y legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, en adelante "UNLa", por la otra. "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO, oportunamente aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/2010 del 4 de Noviembre de 2010 correspondiente al Expediente N° B-69716-2014, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A efectos de dar continuidad a lo convenido mediante Resolución SCyMI N° 8876/2010, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente, cuyo plazo de ejecución se prolonga desde la recepción de los fondos y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDA: A los fines indicados en la CLAUSULA PRIMERA, EL MINISTERIO transferirá los fondos necesarios, en carácter de tercer desembolso, conforme el presupuesto previsto que se agrega como ANEXO II.

TERCERA: Una vez realizada la transferencia "UNLa" deberá efectuar rendiciones de la aplicación de los fondos transferidos en forma bimestrales, la que deberá presentar ante el Área correspondiente de "EL MINISTERIO" con toda la documentación que se detalla en

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 - Año de Homenaje al Excmo. Generalísimo Perón en el Bicentenario del natalicio del General San Martín

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

el apartado "Rendición de Cuentas", que respalden los movimientos de fondos. Cada transferencia de fondos no podrá superar el monto total que representa la documentación rendida y aprobada por el Área correspondiente de "EL MINISTERIO".

CUARTA: "EL MINISTERIO" reconocerá a "UNLa" en carácter de Gastos Operativos y de Administración del presente Convenio el 7% (siete por ciento) sobre el total de cada una de las rendiciones aprobadas por "EL MINISTERIO" a excepción de los honorarios de Coordinación y del personal administrativo de "UNLa". Los recursos para el pago de dicha compensación serán tomados de los fondos transferidos en cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: "LA UNLa" deberá presentar ante el Área de "EL MINISTERIO" que corresponda rendiciones de cuentas bimestrales, que abarcará del primero al último día de cada bimestre calendario, dentro de los 20 días corridos posteriores al cierre de cada período. Si bien las rendiciones de cuentas serán bimestrales los cierres de la documentación a presentar deberán ser mensuales.

Excepcionalmente y por el lapso de 60 días desde la firma del presente convenio se admitirá documentación respaldatoria correspondiente a los gastos de los meses anteriores, comprendidos entre Octubre de 2013 y hasta Julio de 2014.

Una vez finalizado el plazo de 60 días, no se admitirán rendiciones con documentos cuyas fechas excedan los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de cierre del bimestre que se rinde.

La misma deberá componerse de:

- f) Resolución de "LA UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las Becas efectuadas a los becarios con su correspondiente acreditación en cuenta.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMELLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2011 - Año de Honra al Militante Guillermo Amano en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

- 2) Resolución de "LA UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las remuneraciones pagadas al personal Docente y copia de su correspondiente factura o recibo.
- 3) Constancia de pagos mediante cheques, y/o transferencias, y/o débitos a Proveedores varios con la copia autenticada de la factura "B" o "C" por gastos y/o compras en que incurriera "LA UNLa" relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- 4) Recibo "C" de "LA UNLa" a "EL MINISTERIO" por 7% (siete por ciento) que cobrará "LA UNLa" como compensación por los Gastos Operativos y de Administración en el cumplimiento del presente Convenio con arreglo a lo establecido en la cláusula Quinta. "LA UNLa" no podrá hacer efectivo el cobro de la compensación económica del 7% (siete por ciento) con anterioridad a la aprobación por parte de "EL MINISTERIO" de la documentación presentada en la rendición bimestral correspondiente.
- 5) Cada rendición a "EL MINISTERIO" deberá ser acompañada con el extracto bancario de la cuenta abierta a los efectos de este Convenio con corte a la fecha de cierre de cada mes calendario.
- 6) Copia de Acta con la aprobación por la UA de los víléticos y pasajes aéreos, con detalle del o los pasajeros, fecha de salida y regreso, monto del vílético y tarjetas de embarques (boarding pass) correspondiente, o facturas en caso de que corresponda.
- 7) Cualquier otra documentación requerida por "EL MINISTERIO" que sea necesaria para justificar el movimiento de fondos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este Convenio, "LA UNLa" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución de "EL MINISTERIO" N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dicho acto

AR

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JAYME LLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2010 - Año de Homenaje al Illustre Gobierno Provo en el Bicentenario del escudo Naval de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

administrativo, recibiendo "LA UNLA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA UNLA" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda (...esta factura corresponde al Expediente N° del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.) que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

SEXTA: En virtud de la Cláusula NOVENA del Convenio suscripto mediante Resolución SCyM N° 8876/2010, el monto mensual de las becas será determinado conforme la siguiente escala:

- 1- PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00-)
- 2- PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00-)
- 3- PESOS OCHOCIENTOS(\$800.00-)
- 4- PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200.00-).
- 5- PESOS MIL SETECIENTOS(\$1700.00-)
- 6- PESOS DOS MIL CIEN(\$2100.00-)
- 7- PESOS DOS MIL SETECIENTOS(\$2700.00-)
- 8- PESOS TRES MIL QUINIENTOS(\$3500.00-)
- 9- PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS(\$4300.00-)

La escala descripta, será de aplicación retroactiva al mes de enero de 2014.

11

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Recepcionista
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2018 - Año de homenaje al Presidente Guillermo Brown en el Bicentenario del evadido Manuel de Alvear

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

348

ANEXO I

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE BECAS

A fin de establecer el tipo de beca que corresponde a cada alumno/a la Unidad de Articulación observará los siguientes criterios en una escala de 1 a 9:

- 1-Situación laboral y económica del estudiante;
- 2-Accesibilidad al lugar de práctica asignado.

Procedimiento:

- a.-El componente 1 se establece en base al resultado de entrevista y documentación aportada por el postulante.
- b.-El componente 2 se establece aplicando un coeficiente resultante de la determinación de la distancia en kilómetros, disponibilidad y frecuencia de transporte público, tipo y estado de caminos, tiempo de viaje, necesidades de pernocte en el lugar.
- c.-La Unidad de Articulación aprueba la nómina y escala de beca que corresponde a cada estudiante.

En los casos de variaciones la Unidad de Articulación informará por escrito a la unidad de administración del programa en la UNLA.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

RODRIGO H. RODRIGUEZ
Secretario de Organización y
Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniela Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 - Año de Homenaje al Estudiante Bilingüe Bonaerense
Bicentenario del Instituto Normal de Montevideo

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Queda facultado "EL MINISTERIO" a través de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, a modificar dichas sumas cuando las circunstancias así lo determinen.

La presente ACTA COMPLEMENTARIA forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y se registró, en todo lo que específicamente la misma no determine, por las cláusulas establecidas en el mencionado instrumento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de del año dos mil catorce.

22 FEB 2014

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

RODRIGO M. RODRIGUA
Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2014 - Año del Centenario del Ministerio de Bienestar Social
Y el Bicentenario del Pueblo de Lanús y de la Provincia



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

1025 - 3

Buenos Aires, 29 DIC 2014

VISTO el Expediente N° E-69716-2010 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 8876 de fecha 4 de Noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA se otorgó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIETOS CUARENTA Y CINCO (\$10.783.545.-) destinado a la implementación del Proyecto "Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ambiente Comunitario".

Que por la Resolución N° 99 de fecha 21 de Marzo de 2012 se otorgó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.107.370,99.-) un subsidio Institucional complementario para el financiamiento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ambiente Comunitario.

Que por Resolución N° 348 de fecha 12 de Agosto del 2014 se otorgó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 9.914.148.-) un subsidio Institucional complementario para el financiamiento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ambiente Comunitario.

Que conforme las particularidades del dictado y correcto desarrollo de la carrera, la UNIVERSIDAD solicitó prórroga de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2015.

Que la solicitud de prórroga cuenta con Informe técnico favorable por parte de la

Dirección de Capacitación.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00089 / 15

Universidad Nacional de Lanús

111 - "Acto del Consejo al Cabildo Externos Buenos Aires, de el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Que la Dirección de Capacitación dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA propicia el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 1344 del 5 de Octubre de 2007, Decreto N° 89 del 24 de Enero de 2014, las Resoluciones MDS N° 2458/04 y N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prórrogase el plazo hasta el 31 de marzo de 2015 para completar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 8876 de fecha 4 de Noviembre de 2010, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS los alcances de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SOyCC N°

RODRIGO J. RODRIGUEZ
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

1025 -

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús